

IV. Administración de Justicia

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

La Secretaria de la Sección Quinta, hace saber, que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo número 776/03, a instancia de D.^a Elva Pineda Mateo, contra resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores, en cuyas actuaciones se ha dictado auto de fecha 2 de diciembre de 2003, del siguiente tenor literal:

Auto

«En Madrid, a dos de diciembre de dos mil tres.

Antecedentes de hecho

Primero.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió a la parte actora para que en el término de diez días subsanara los defectos de interposición, sin que lo haya verificado.

Fundamentos de Derecho

Primero.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establece el art. 45.2 y 23.2 de la Ley Jurisdiccional, y habiendo transcurrido el plazo conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado art. 45.3, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Segundo.—No se hace pronunciamiento sobre costas, artículo 139.1 LJCA.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, siendo Ponente la Ilmo. Sr. José Alberto Gallego Laguna.

La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por D.^a Elva Pineda Mateo. Sin costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección.»

Para que sirva de notificación a D.^a Elva Pineda Mateo.

Madrid, 17 de febrero de 2003.—María Asunción Escribano Estébanez.—7.756.

MADRID

La Secretaria de la Sección Quinta, hace saber, que en esta Sección se sigue recurso contencioso-administrativo número 1.090/02, a instancia de D. Juan Eizmendi Land, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional, en cuyas actuaciones se ha dictado auto de fecha 29 de octubre de 2002, del siguiente tenor literal:

Auto

«En Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil dos.

Antecedentes de hecho

Primero.—No habiéndose interpuesto recurso en debida forma, se requirió a la parte actora para

que en término de diez días subsanara los defectos de interposición, sin que lo haya verificado.

Fundamentos de Derecho

Primero.—No habiéndose interpuesto el presente recurso en debida forma, conforme establece el art. 45.2 y 23.2 de la Ley Jurisdiccional, y habiendo transcurrido el plazo conferido para subsanar el defecto, procede, al amparo del citado art. 45.2, ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

Segundo.—No se hace pronunciamiento sobre costas, artículo 139.1 LJCA.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, siendo Ponente la Ilma. Sra. María Antonia de la Peña Elías.

La Sala acuerda: Archivar el presente recurso interpuesto por D. Juan Eizmendi Landa. Sin costas.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección.»

Para que sirva de notificación a D. Juan Eizmendi Landa.

Madrid, 17 de febrero de 2004.—M.^a Asunción Escribano Estébanez.—7.754.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALMERÍA

Edicto

Don Manuel Oteros Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Almería,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 938/02 se sigue a instancia de Josefa Gazquez Moreno expediente para la declaración de fallecimiento de Eduardo Castillo Gallurt, natural de Almería, de 50 años de edad, quien se ausentó de su último domicilio en 1982, no teniéndose de él noticias desde que se ausentó, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Almería a 25 de noviembre de 2002.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—5.625.

y 2.^a 10-3-2004

ELDA

Edicto

El/La Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Elda (Alicante).

Notificación Rebeldía a Parte demandada fallecida

En el procedimiento monitorio 000389/2003 que se tramita en este Juzgado, promovido por Consuelo Escolano Vidal, frente a Milagros Piñero Tobarra

y herencia yacente de Manuel Eparcia Martínez, sobre por resolución dictada en el día de hoy de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 1/00, de Enjuiciamiento Civil (LECN), se ha declarado la rebeldía de la parte demandada fallecida, al no haber podido ser conocidos sus sucesores.

Lo que se notifica por edictos el requerimiento de pago que por resolución se señala y acuerda.

Providencia.

Juez que la dicta D/D.^a José María Bernabeu Vergara.

Lugar: Elda (Alicante).

Fecha: 6 de octubre de 2003.

Primero.—Con la anterior solicitud y documentos acompañados presentados por el Procurador Sr/Sra. Pérez Palomares, Antonio en nombre y representación de Consuelo escolano Vidal, frente a Milagros Piñero Tobarra y herencia yacente de Manuel Eparcia Martínez, en reclamación de 6.651,7 euros, fórmese autos de procedimiento monitorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en los artículos 812 y siguientes de la Ley 1/00 de Enjuiciamiento Civil (LECN).

Segundo.—Se declara competente territorialmente este Juzgado para conocer de dicha solicitud, en atención a que, según se manifiesta, el deudor tiene su domicilio en esta circunscripción (artículo 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero.—La petición inicial cumple los requisitos del artículo 814 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pues se indica la identidad y domicilio del acreedor y deudor, el lugar en que reside o puede ser hallado, y el origen y cuantía de la deuda.

Cuarto.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 815.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a la parte deudora para que, en el plazo de veinte días pague al peticionario la cantidad de 6.651,7 euros, acreditándolo ante este Juzgado, o comparezca ante el mismo alegando sucintamente en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte la cantidad reclamada.

Notifíquese el requerimiento en la forma prevista en el artículo 161 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa, se despachará ejecución, según lo previsto en el artículo 816 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En el acto del requerimiento dése traslado a la parte deudora, mediante entrega de las respectivas copias, de la solicitud del procedimiento monitorio y de los documentos acompañados.

Apercíbese igualmente al deudor que si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de veinte días, que habrá de venir firmado por Abogado y Procurador, si la cantidad excede de 150.000 pesetas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a

juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerda y Firma S. S.^a Doy fe.
Firma el Juez.—Firma el Secretario.
Providencia.
Juez que la dicta: D/D.^a José María Bernabeu Vergara.
Lugar: Elda (Alicante).
Fecha: 12 de diciembre de 2003.

Dada cuenta y por presentado el anterior escrito del Procurador Pérez Palomares en representación de doña Consuelo escolano Vidal; únase a los autos de su razón y se tiene por presentado y admitido por lo que se requiere de pago por la cantidad de 8.651,70 euros a la herencia yacente de don Manuel Esparcia Martínez y doña Milagros Piñero Tobarra, mediante edictos y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a los efectos oportunos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.
Firma del Juez.—Firma del Secretario.

Elda, 12 de diciembre de 2003.—El/La Secretario Judicial.—7.681.

GETAFE

Edicto

Doña Josefina Elena Enrech Verde, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Getafe (Madrid).

Hago saber: Seguidos en este Juzgado juicio de Quiebra 339/03 de la sociedad G&C Wear, Sociedad Limitada ha sido aprobada en fecha 22 de enero de 2004, la sindicatura para dicho juicio compuesta por don Ricardo Rama Villaverde, don Jerónimo Caravaca Cid y don Afrodisio Cuevas Guerrero, quienes ha aceptado el cargo; y como domicilio a efectos de notificaciones el del primer síndico, sito en Madrid Calle Claudio Coello, 126 jardín bajo Izquierda, Código Postal 28006.

Se hace saber a los Sres. Acreedores que tienen como término para presentar a los síndicos los títulos de sus créditos hasta el día 7 de mayo de 2004.

Por providencia de esta fecha se ha acordado señalar para el día 25 de mayo de 2004, a las nueve treinta horas la Junta de Examen y Reconocimiento de créditos, conforme a lo prevenido en el artículo 1.101 del Código de Comercio.

Y para que sirva de notificación y citación a todas aquellas personas que les pudiera interesar, se expide el presente edicto.

Getafe, 10 de febrero de 2004.—La Secretaria.—7.679.

HOSPITALET DE LLOBREGAT

Edicto

La Secretaria Judicial Doña María Jesús Laita Flores,

Se hace saber: Que en este Juzgado número 5 y con el número 70/03, se sigue a instancia de don Jorge Moncunill Ribe, expediente para la declaración de fallecimiento 10070/2003-Sección C, de doña María Valenti Tubert, nacida en Santa Pau (Girona) el día 12 de octubre de 1910, hijo de Juan y de María, con domicilio en Carretera de Collblanc, 181, de Hospitalet de Llobregat, no

teniéndose noticias de ella desde 1976 y no encontrándose el certificado de defunción.

Lo que se hace público para los que tengan noticia de su existencia puedan ponerlas en conocimiento de este Juzgado y ser oídos.

En Hospitalet de Llobregat, 5 de noviembre de 2003.—La Secretaria Judicial.—5.626.
y 2.^a 10-3-2004

JACA

Edicto

Doña Ana Isabel Gasca López, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Jaca.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 6/2004 se sigue a instancia de Manuel Ángel Ara Cortés expediente para la declaración de fallecimiento de Mariano Ara Periel, natural de Canfranc (Huesca), vecino de Canfranc, quien se ausentó de su último domicilio en Canfranc, no teniéndose de él noticias desde 1939, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia, puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Jaca, 20 de enero de 2004.—El/La Juez.—El/La Secretario.—6.049.
y 2.^a 10-3-2004

JAÉN

Edicto

Doña María del Mar Sillero Arenas, Secretaria del Juzgado de primera instancia 3 de Jaén (antiguo mixto 3),

Hago Saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado 748/2003 a instancia de Banco de Andalucía contra Fábrica de Muebles C.P. sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración: Olivar en el sito camino de Angosto con una superficie de 62 áreas y sesenta y dos centiáreas. Inscrita en el registro de la propiedad de Mancha Real-Jaén, al tomo 1061, libro 305, folio 129, finca registral n.º 19.062 con una valoración de 540.910,90 euros. La subasta tendrá lugar en la sede de este juzgado calle cronista G. López número 4, el 13 de abril de 2004 a las 10 horas.

Condiciones de la subasta. Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos: Identificarse de forma suficiente. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad bancaria Banesto número 2041-0000-06-0748-03 o de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil. Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente. Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral y la titulación sobre el/los inmuebles que se subasta/n, está de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo

licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

Jaén, 9 de febrero de 2004.—El/La Secretario Judicial.—8.357.

MADRID

Edicto

D/D.^a M.^a Victoria García Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 65 de los de Madrid.
Declaración de fallecimiento n.º 01307/2003-A.

Hago saber: Que en este Juzgado, al número arriba indicado, y a instancia de D.^a Amelia López Encinas, se siguen autos de declaración de fallecimiento de D. Antonio López Ortega, nacido en Madrid el día 4 de enero de 1904, hijo de Hermenegildo y Eugenia, cuyo último domicilio fue en c/Mira el Río Alta, 6, Pral, y con D.N.I. carece. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha acordado la publicación del presente Edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid a 15 de enero de 2004.—El Secretario Judicial.—7.777.

MADRID

Edicto

Doña María de los Angeles Seldas Valle, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 50 de Madrid.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de suspensión de pagos, seguido en este Juzgado con el número 731/03 he declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo a Real Musical, S.A., con domicilio en calle Carlos III número 1 y, al mismo tiempo, he acordado convocar a Junta General de Acreedores para el día 2 de Abril de 2004 a las 9,00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Madrid, 9 de febrero de 2004.—La Secretaria.—7.727.

MADRID

Edicto

Doña María Redondo Vergara, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 73 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de Suspensión de Pagos de Eurobank del Mediterráneo, Sociedad Anónima, con el número 801/2003, en el que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente, que ha adquirido carácter firme.

Auto

La Magistrado-Juez doña María José Romero Suárez.

En Madrid a dieciséis de Febrero de dos mil cuatro.

Dada cuenta, después de presentado el anterior escrito, únase se a los autos de su razón, y en base a los siguientes

I. Antecedentes de hecho

Primero.—Que por turno de reparto correspondió a este Juzgado conocer del escrito, documentos y copias del Procurador don José Luis Ferrer Recuero